Resolución No. 218
(24 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-005-2025 – CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL HOGAR DEL ANCIANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER – FASE II"

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Atendiendo a las obligaciones que establece la Constitución Nacional y en particular dando cumplimiento a las necesidades de la Administración Municipal a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, se determinó la necesidad de adelantar proceso de selección contractual SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-005-2025 – CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL HOGAR DEL ANCIANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER – FASE II".

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adelantaron todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que el pasado 04 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la página www.colombiacompra.gov.co se publicó aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y proyecto de pliegos de condiciones.

Que mediante Resolución No. 209 del 13 de diciembre de 2025, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-005-2025 junto a la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-005-2025, cuenta con un

presupuesto oficial de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($121.610.509,00) m/cte, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP11190002 del 19 de noviembre de 2025 por un valor de $ 121.610.509,00.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el día **17 de diciembre de 2025 hasta las 06:00 P.m** y de acuerdo con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones, se recibió las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	YM INVERSIONES E INGENIERIA S.A.S. Nit. 901503086-0	YILMAR GONZALO MARIN QUITIAN cédula de ciudadanía No. 1.101.177.653 expedida en Puente Nacional (S).

Que el día 18 de diciembre de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, informe preliminar que se dio traslado publicándose a través del SECOP en la página www.colombiacompra.gov.co

Que el día 22 de diciembre de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la subsanación de la oferta, publicándose a través del SECOP en la página www.colombiacompra.gov.co, en el cual se concluyó:

"Verificada la plataforma Secop II el oferente: YM INVERSIONES E INGENIERIA S.A.S., identificado con Nit. No. 901503086-0, representada legalmente por YILMAR GONZALO MARIN QUITIAN, se puede establecer que cumplido el tiempo establecido en la cronología contractual de la plataforma Secop II, el proponente SUBSANÓ en debida forma, así como lo requerido por la Entidad en la invitación pública.

Verificada la propuesta presentada por: YM INVERSIONES E INGENIERIA S.A.S., identificado con Nit. No. 901503086-0, representada legalmente por YILMAR GONZALO MARIN QUITIAN, se puede establecer que la misma CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo tanto, se recomienda la adjudicación del proceso.".

Que, **YM INVERSIONES E INGENIERIA S.A.S.,** identificado con Nit. No. 901503086-0, presentó una oferta económica por CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($121.610.509,00) m/cte; dicho oferente cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y todos aquellos documentos que se desprenden del mismo.

Que la adjudicación se realiza a través de la presente resolución motivada, dando cumplimiento al numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual se motiven de forma detallada y precisa.

Que el proceso de selección contractual se adelantó a través de la plataforma SECOP II.

Como consecuencia de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **YM INVERSIONES E INGENIERIA S.A.S.,** identificado con Nit. No. 901503086-0, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-005-2025 – CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL HOGAR DEL ANCIANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER – FASE II". por valor CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($121.610.509,00) m/cte**.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al adjudicatario, según lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga a la Alcaldía del Municipio de Contratación - Santander como al Adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA